



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 095-2017-R

Lambayeque, 23 de enero de 2017

VISTO

El Expediente N° 5033-2016-SG-UNPRG presentado por el señor José Amaro Santacruz Cruz solicitando reingreso a la carrera administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de setiembre de 2016, el señor José Amaro Santacruz Cruz solicita su reingreso a la carrera administrativa, teniendo en cuenta que a través de la Resolución N° 2102-2015-R del 24 de noviembre del año 2015 se puso término a su carrera administrativa por renuncia voluntaria, como Trabajador de Servicios II, nivel SAD, bajo el régimen pensionario del D.L. N° 25897, en esta entidad;

Que, a través de la Resolución N° 040-2016-OGRRHH de fecha 24 de mayo del 2016, se resuelve declarar que el señor José Amaro Santacruz Cruz ex trabajador de servicios II, nivel SAD, registra un tiempo de servicios prestados para esta casa de estudios, de treinta y dos años, siete meses y diez días, computados al 31 de mayo de 2015, otorgándole el pago respectivo por concepto de compensación por tiempo de servicios.

Que, mediante escrito de fecha 28 de setiembre del año 2016, el recurrente solicita se deje sin efecto la Resolución N° 040-2016-OGRRHH, por cuanto está solicitando su reincorporación y estando a que el cheque girado a su favor como pago a su compensación de tiempo de servicios, había sido extornado vencimiento de fecha de entrega, dado a que por razones personales no pudo cobrarlo, conforme consta del anexo 14 del presente expediente;

Que, con carta de fecha 27 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de esta entidad, Econ. Sebastián Javier Uriol Chávez, comunica al recurrente que su solicitud de fecha 21 de setiembre de 2016 sobre su reingreso a la carrera administrativa "no resulta de aplicación en el artículo 41° del D.S. 005-90-PCM;

Que, con fecha 28 de setiembre de 2016, dirigida al Econ. Sebastián Uriol Chávez, el recurrente precisa que sus solicitudes fueron dirigidas al Titular del Pliego, por lo que el Jefe de la Oficina General de RR.HH. resulta incompetente para pronunciarse sobre el fondo del asunto, solicitando se continúe el trámite en atención al Principio del "Debido proceso";

Que, mediante Informe N° 397-2016-OGRRHH-AI de fecha 07 de Octubre de 2016, el Asesor Jurídico de la Oficina General de Recursos Humanos, Abog. César Augusto Uchofen Serrano, brinda opinión sobre el documento registrado en el ítem anterior, señalando que la respuesta a su solicitud de reingreso se efectuó por delegación del Sr. Rector, por lo que el acto administrativo es válido y no puede ser motivo de objeción. Así también señala que respecto a su pedido de dejar sin efecto la Resolución N° 040-2016-OGRRHH, ya no es posible en vía administrativa articular impugnación alguna por vencimiento de plazo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 207.2° de la Ley 27444;

Que, con Oficio N° 1488-2016-OGRRHH, de fecha 11 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal del presente caso;

Que, mediante Oficios N° 1751, 1752, 1800 y 1892-2016-OGAJ el Jefe de Asesoría Jurídica de esta entidad, solicita al Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, al Jefe de la Oficina General de Servicios Generales y Gestión Ambiental, al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos y al Titular del Pliego respectivamente, se sirvan informar sobre la existencia de plaza vacante presupuestada que fuera ocupada por el recurrente y sobre la necesidad institucional o no de los servicios del recurrente;

Que, con fecha 10 de noviembre 2016, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Dr. Luis Aníbal Espinoza Polo, da respuesta al Oficio N° 1751-2016-OGAJ, indicando que la solicitud debe dirigirse a la Oficina General de Recursos Humanos, por ser su competencia (Oficio N° 782-2016-OGPP);

Que, con fecha 11 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Gestión Ambiental, da respuesta al Oficio N° 1752-2016-OGA, indicando que en su dependencia se requiere de los servicios de conservación, mantenimiento, limpieza y otros, por lo que considera conveniente aceptar la petición planteada, toda vez que el recurrente (José Amaro Santa Cruz Cruz), ha ostentado el cargo de Trabajador de Servicios II;

Que, mediante Oficio N° 1798-2016-OGRRHH de fecha 05 de diciembre de 2016, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos comunica al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la plaza que ocupaba el recurrente, la que hasta la fecha se encuentra VACANTE, adjuntado el Informe N° 665-2016-ORP, de fecha 02 de diciembre del 2016, expedido por la Jefa de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones sobre el aplicativo informático de la plaza dejada por el ex servidor recurrente y el reporte informático;

Que, con Oficio N° 023-2017-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe N° 015-2017-OGAJ a través del cual informa que:

.../



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 095-2017-R

Lambayeque, 23 de enero de 2017

.../

- 2.1) El Art. 41° del D.S. 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, establece requisitos para el REINGRESO a la carrera administrativa de un ex servidor:
- Que sea solicitado por la parte interesada.
 - Que exista necesidad institucional.
 - Que exista plaza vacante presupuestada en el mismo nivel de carrera u otro inferior al que ostentaba al momento del cese.
 - Que se solicite antes de que la plaza se someta a concurso.
 - Evaluación previa de las calificaciones y experiencia laboral del ex servidor.
- Por otro lado, la norma en comento, ha exceptuado el someter a concurso el reingreso si este se produce dentro los dos años posteriores al cese, siempre que no exista impedimento legal o administrativo.
- 2.2) En el presente caso, el ex servidor José Amaro Santacruz Cruz, fue cesado mediante resolución N° 2102-2015-R, de fecha 24.11.2016, la misma que procede a darte de baja por renuncia voluntaria a partir del 23 de agosto del año 2015.
- 2.3) El ex servidor recurrente, solicita su reincorporación el 21 de agosto del año 2016, es decir ha menos de un año de haber sido cesado.
- 2.4) Que, las áreas respectivas han informado de acuerdo a los antecedentes del presente que la plaza del ex servidor recurrente se encuentra aún VACANTE y que existe necesidad de sus servicios.
- 2.5) Que, ahora bien, si la plaza del ex servidor se encuentra a la fecha vacante, presupuestada y que se ha requerido sus servicios en el mismo nivel de su carrera, debe procederse a su reincorporación, debiendo verificarse que no exista impedimento legal o administrativo ante los entes respectivos.

Por lo antes expuesto, lo solicitado por el recurrente debe ser declarado PROCEDENTE.

Que, en uso de las facultades conferidas al Señor Rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la UNPRG;

SE RESUELVE:

1° DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 040-2016-OGRRHH de fecha 24 de mayo del 2016.

2° REINCORPORAR a la carrera administrativa al señor JOSÉ AMARO SANTACRUZ CRUZ como servidor administrativo en el cargo y nivel de trabajador de servicios II – SAD, bajo el régimen pensionario Decreto Ley N° 25897.

3° Dar a conocer la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Tesorería General, Contabilidad General, Interesado y demás instancias correspondientes.



lccv

M. SC. MAURICIO AUGUSTO SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
DR. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector